Valledupar, 17 de Octubre de 2025.

Doctor
GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES.
Gerente – FONVISOCIAL.

Asunto: **Descripción de necesidad – EXAMENES MEDICOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – FONVISOCIAL, es un ente descentralizado de carácter municipal, por ello requiere materializar cometidos estatales en materia de vivienda dentro del municipio de Valledupar, en cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad, se general operaciones administrativas que buscan desarrollar políticas de desarrollo y entrega de soluciones de vivienda como objetivo misional.

Que el artículo 365 de la constitución política de 1991[1], se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

Conforme al decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y conforme a lo establecido en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo llevado a cabo en Fonvisocial, corresponde a la entidad contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales obligatorios para los funcionarios del fondo de vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar, según lo establecido con la nueva norma, Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo de Colombia. Por tanto y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro; los cuales, son a cargo y por cuenta del empleador, a nivel de la entidad la práctica de los exámenes medico ocupacionales se enmarcan en el sistema de vigilancia epidemiológica del programa de medicina preventiva y del trabajo, dentro de nuestro Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SC04-G01.

[1]Los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La práctica de los exámenes médicos ocupacionales en toda entidad pública o privada tiene por objeto realizar una evaluación para conocer el estado de salud y/o aptitud del funcionario, la detección precoz de patologías ocupacionales, la promoción de la salud en el ambiente laboral y la vigilancia del trabajador expuesto. Así mismo, permite evaluar la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman en la entidad, y el impacto de las mismas; estas evaluaciones deben ser realizadas por un médico especialista en salud ocupacional, quien establece los exámenes a realizar según los perfiles de cargos, actividades y exposición a un factor de riesgo. También se realizará la modificación del profesiograma según lo establecido en la Resolución 1843 de 2025.

Por tal motivo, en consideración a los preceptos normativos de rango constitucional y conforme a los derechos personales y las garantías legales establecidas para desarrollar la función pública, garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad, respeto, naturaleza de la actividad desarrollada, económica y celeridad, se requiere la realización de exámenes ocupaciones periódicos a los dieciséis (16) servidores públicos de planta de la entidad, los cuales incluyen las siguientes:

- EVALUACION MEDICO OCUPACIONAL PERIODICA
- AUDIOMETRIA
- OPTOMETRIA
- LABORATORIOS CLINICOS, que incluyen Parcial de orina, Perfil lipídico, Cuadro hemático, y Glicemia.

Así mismo, en relación con el cargo de servicios generales se requiere realizar unos exámenes específicos, en relación con los factores de riesgos a los que se encuentra expuesto dicho cargo, como serían los siguientes: KOH de uñas; frotis de garganta, Serología VDRL.

Adicionalmente se requiere llevar a cabo las siguientes actividades según la normatividad vigente:

- La evaluación y aplicación de la batería de riesgo psicosocial que deberá realizarse por una psicóloga especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, según lo establecido en la la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio del Trabajo.

- También existe la necesidad de elaborar el plan de gestión del riesgo de desastres según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y Decreto 2157 de 2017.

- La recarga de extintores según Norma Técnica Colombiana (NTC) 2885, ya que la entidad cuenta con 7 extintores conforme lo determinado en la norma.

- Según lo establece el decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25: Indica cada empresa debe implementar y mantener las disposiciones necesarias, en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores. Y de esta manera conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles.

- Que en virtud de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tal motivo, en la Resolución 40595 de 2022 establece el diseño e implementación del Plan estratégico de seguridad vial (PESV).

En aras de satisfacer dicha necesidad se plantea como necesario adelantar proceso de contratación que supla dichas necesidades.

ORIGINAL FIRMADO

ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
SECRETARIA GENERAL.

Proyectó: Jessica Calderón – Abog.